



REGLAMENTO DE DEPARTAMENTOS DEL CONSEJO NACIONAL

Artículo 1.- El Consejo Nacional tendrá para el mejor desempeño de sus funciones técnicas, organismos asesores denominados Departamentos, los que se regirán en su organización y atribuciones por el presente Reglamento.

La coordinación de estos Departamentos estará a cargo del Primer Vicepresidente del Consejo Nacional.

Artículo 2.- Existirán los siguientes Departamentos, a cargo de las áreas que en cada caso se indican.

- a) **Salud pública:** desarrollará su acción en el área respectiva, correspondiéndole el estudio e informe de las políticas públicas y su impacto en la salud de las personas, la legislación, la estructura, el funcionamiento, gestión y administración del sistema de salud.

A su vez tendrá por función estar enfocado a la seguridad en la atención odontológica, la calidad de la gestión, el control y prevención de las infecciones asociadas a la atención en salud, considerando todos los aspectos involucrados en estos procesos, tales como el paciente, los establecimientos y el personal. Además velará por la seguridad en la atención clínica considerando los aspectos normativos, de formación del equipo de salud bucal, del uso de los recursos y de la percepción y satisfacción por parte del paciente acerca de los servicios odontológicos recibidos.

Finalmente prestará asesoría al Consejo Nacional respecto de la normativa y materias referentes a los requisitos necesarios para la obtención de la autorización sanitaria de las salas de procedimiento odontológico, salas de rayos y pabellones de cirugía menor.

- b) **Ética:** su acción comprende materias que dicen relación con la moral conceptual y práctica del odontólogo, en especial con el prestigio y decoro de la profesión y el resguardo de su ejercicio, proponiendo las normas y recomendaciones al efecto. Considerará también su divulgación.
- c) **Científico y docente:** desarrollará su acción organizando cursos de actualización, perfeccionamiento e investigación. Coordinará a nivel nacional cursos, jornadas, Congresos, y otros eventos científicos, con los Consejos Regionales, instituciones educacionales, Sociedades Científicas y otras entidades.

A su vez será encargado de la coordinación entre el Colegio y el mundo académico debiendo entregar los insumos técnicos al Consejo Nacional con motivo del análisis, observación y proposición de mejoras respecto de los planes de estudios y el perfil de egreso relativo a la carrera de odontología en Chile, tanto en pregrado como en postgrado. Deberá intermediar la relación del colegio con las diferentes facultades de odontología a nivel nacional e internacional



- d) **Cultura, deporte y recreación:** Se encargará de fomentar y estimular actividades participativas de los colegiados para su esparcimiento y cultura, organizando competencias de tipo deportivo intra y extra Colegio, como actividades de tipo cultural y recreacional.
- e) **Acción social:** su campo de acción será administrar y cautelar el Fondo de Solidaridad Gremial y el Fondo de Acción Social y Bienestar, proporcionando las ayudas requeridas a los colegiados, proponiendo programas y propuestas en materia de bienestar.
- f) **Ejercicio privado:** el Departamento de ejercicio privado tiene por objeto analizar la problemática de los colegiados que trabajan en el ejercicio liberal y/o vinculados a Megaprestadores haciendo propuestas representativas. Confeccionará y presentará al Consejo Nacional soluciones, propuestas de valor e interés gremial para la actualización, fomento y desarrollo profesional de todos los colegiados del área privada. Además, velará por presentar las necesidades de todos los colegiados que ejerzan en el sector privado y organizarlos para que tengan gestores e interlocutores válidos hacia el Colegio como organismo representante según lo estipulado en los estatutos y reglamentos de la Orden.
- g) **Derechos humanos, género y salud:** su propósito es promover los derechos humanos en la labor de las y los cirujanos dentistas del país. Entre sus funciones estará constituir un referente técnico para la Mesa Directiva, el Honorable Consejo Nacional y el Colegio en general sobre las materias que sean de competencia, con especial énfasis en el derecho a la salud. Fomentará el trabajo por una cultura de respeto a los derechos humanos, tanto en la enseñanza como en el desarrollo profesional de las y los cirujanos dentistas en el país. Trabajará por la difusión de información a la población en general sobre el alcance de los derechos humanos y la salud en sus vidas.

A su vez tendrá como objetivo general promover la igualdad y equidad de género y el respeto hacia la identidad de todas y todos nutriendo al Colegio de Cirujano Dentistas y a la comunidad odontológica en su conjunto de una perspectiva transversal de género y salud, a través de la capacitación con enfoque de género, el estudio de los factores de riesgo de violencia de género y la participación con otros profesionales del área de salud.

- h) **Relaciones internacionales:** su objetivo es orientar al Consejo Nacional respecto de la conducción institucional con motivo de las relaciones internacionales que mantiene o que pueda generar el Colegio con otros organismos de carácter internacional relacionados al quehacer odontológico.
- i) **Sustentabilidad y medio ambiente:** Su propósito es sensibilizar y promover una cultura medioambiental, tanto en el interior del Colegio como en la comunidad odontológica. En la actualidad, se reconoce que brindar una atención odontológica oportuna y de calidad, impacta positivamente en reducir el impacto ambiental de nuestras acciones. Esta capacidad debe estar orientada a estrategias de reducción y reciclaje junto a otras medidas de gestión medioambiental como soluciones para eficiencia energética, de agua y manejo de residuos. Asumir el compromiso de la profesión con el medio ambiente, implica desafíos tecnológicos, en innovación y nuevas herramientas de gestión, que deben ser analizadas a la luz del marco legal existente.

Por intermedio de este departamento, el Honorable Consejo Nacional podrá procurar que sus actividades estén basadas en los principios de sustentabilidad y promoverá la confección de



documentos sobre buenas prácticas medioambientales en odontología permitiendo la toma de decisiones de manera informada.

- j) **Desarrollo gremial y liderazgo:** Su accionar se fundamenta en mantener un Colegio posicionado y participativo, frente a la contingencia país, en nuestro ámbito de gestión sanitaria.

Se ocupará de crear instancias de participación en que dirigentes del gremio y estudiantes de pregrado, cuenten con herramientas para la conducción gremial y el ejercicio del liderazgo fomentando el desarrollo del pensamiento crítico y políticas de gestión eficiente, de perfeccionamiento continuo, control de riesgos y gestión del cambio.

- k) **Vinculación con el medio:** su objeto es organizar, gestionar, planificar y realizar todo tipo de actividades institucionales que vinculen al Colegio con el medio, tales como: actividades sociales de ayuda humanitaria a la sociedad desde la labor del cirujano dentista u otras labores; operativos odontológicos; actividades de educación y prevención relativas al cuidado de la salud oral de todo tipo de personas; actividades con universidades; actividades informativas sobre el rol institucional del Colegio; y otras actividades que sean determinadas por el Consejo Nacional y que no corresponda realizar a otros departamentos ya existentes.

Artículo 3.- El Consejo Nacional, en su segunda Sesión Ordinaria luego de su constitución, elegirá a los Directores de los Departamentos, preferentemente de entre sus miembros, quienes dirigirán las actividades de estos. En todo caso, los Directores de los Departamentos, deberán reunir los requisitos de idoneidad y antigüedad requeridos para ser Consejero Nacional. En el caso de que se designe a un Director de Departamento que no sea Consejero Nacional, tal Departamento igualmente deberá ser integrado por un Consejero Nacional en cualquier otro cargo.

Artículo 4.- Para los efectos de su funcionamiento, los Departamentos dependerán de la Mesa Directiva del Consejo Nacional. Estarán integrados por tres miembros a lo menos, designados por un período de tres años y podrán ser reelegidos. El Director del Departamento, propondrá los miembros de cada Departamento al Consejo Nacional, quienes los designarán por simple mayoría de votos. Solamente podrán participar en los departamentos los cirujano dentistas colegiados.

Artículo 5.- El Departamento en su primera sesión procederá a elegir un Subdirector quien subrogará al Director en caso de ausencia, y a un Secretario.

Artículo 6.- Será función de los Departamentos estudiar las políticas que le competen a cada uno de ellos; como asimismo, informar las materias, asuntos y problemas que el Consejo Nacional les encomiende.

Artículo 7.- Los Departamentos celebrarán sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes, en el día y hora que se fije en su sesión constitutiva.

Habrá sesiones extraordinarias cuando lo solicite el Consejo Nacional o su Mesa Directiva o cuando así lo acuerde la Mesa Directiva del Departamento.

Artículo 8.- Los Departamentos deberán llevar actas de acuerdos de acuerdo a los lineamientos de forma emanados por la Primera Vicepresidencia, tales actas deberán ser remitidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión, al Primer Vicepresidente, quien llevará su registro.



Artículo 9.- El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de sus integrantes y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, se presentarán ambas posiciones al Consejo Nacional.

Artículo 10.- El trabajo de los Departamentos podrá ser agilizado por comisiones dirigidas por uno de sus integrantes. El Director de Departamento designará a los miembros de las Comisiones y Subcomisiones, que tendrán el carácter de transitorias, debido a que su formación será específica y su duración determinada en el tiempo, en relación con la materia que origine la designación.

Artículo 11.- Las Comisiones y Subcomisiones adoptarán sus acuerdos por simple mayoría. Los informes que emitan, que podrán ser de mayoría o minoría, serán comunicados al Departamento, y una vez sancionados por éste, serán remitidos a la Mesa Directiva del Consejo Nacional.

Artículo 12.- Los Departamentos, Comisiones y Subcomisiones deberán abstenerse de emitir declaraciones públicas oficiales, sin la autorización previa del Consejo Nacional.

Artículo 13.- Cada Departamento por medio de su Director, durante el mes de marzo de cada año, deberá presentar al Honorable Consejo Nacional un informe escrito de rendición de cuentas respecto del ejercicio anterior. Dicho informe deberá contener, a lo menos:

1. Un balance económico, que refleje con claridad los ingresos, egresos y el uso de los recursos asignados por el Colegio.
2. El detalle de las gestiones y/o actividades realizadas, indicando sus objetivos, resultados alcanzados y nivel de cumplimiento respecto de la planificación anual presentada.
3. Otros antecedentes adicionales que, mediante acuerdo del Honorable Consejo Nacional, se estimen pertinentes en atención al presupuesto asignado, a la naturaleza de las actividades ejecutadas y a las responsabilidades del respectivo Departamento.

Asimismo, el Segundo Vicepresidente Nacional podrá, cuando lo estime necesario o a solicitud del Consejo Nacional, requerir a uno o más Departamentos la entrega de estados de cuenta intermedios, con el objeto de verificar el adecuado uso de los recursos entregados y el cumplimiento de las gestiones y/o actividades encargadas.

El incumplimiento injustificado de esta obligación de rendición de cuentas será puesto en conocimiento del Honorable Consejo Nacional para la adopción de las medidas que correspondan, pudiendo implicar, entre otras, la suspensión de la entrega de nuevos recursos hasta la regularización de la rendición respectiva y/o el cambio del Director del Departamento y de su equipo de trabajo.

Será obligación de la segunda vicepresidenta nacional establecer formatos oficiales para efectos de que los departamentos puedan cumplir con la obligación establecida en este artículo.

Artículo 14.- Los Departamentos estarán facultados para requerir la opinión verbal o escrita de otros colegiados o de personas ajenas al Colegio, salvo que el estudio encomendado haya sido considerado por el Consejo Nacional con el carácter de reservado o confidencial; o, que así lo determine el Director del Departamento, en atención a la naturaleza de la materia.

Artículo 15.- Tratándose del conocimiento de materias de competencia de más de un Departamento, éstos lo estudiarán conjunta o independientemente. Correspondrá al Primer Vicepresidente del Consejo Nacional, coordinar y recibir las diversas proposiciones y ponerlas a disposición de la Mesa Directiva.



Artículo 16.- Los Consejeros Nacionales podrán asistir a las reuniones de los Departamentos y tomar parte en sus debates sin derecho a voto, dejando constancia en acta de su asistencia y posición, si así lo solicite.

Artículo 17.- Los integrantes de los Departamentos dejarán de serlo por las siguientes causales:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por acuerdo del Consejo Nacional, adoptado por simple mayoría.
- c) Por inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o por inasistencias al 50% de las sesiones realizadas en el semestre anterior.
- d) Por pérdida de los requisitos para ser Consejero Nacional, tratándose del Director.

Artículo 18.- Sin perjuicio de las disposiciones del presente reglamento, los Departamentos podrán darse normas específicas, para optimizar sus funciones y dar cumplimiento con eficiencia a sus objetivos.

Artículo 19.- El Consejo Nacional en sesión especialmente convocada al efecto, podrá crear, refundir o suprimir Departamentos por la simple mayoría de sus miembros. Las sesión se realizará a proposición de la Mesa Directiva o de 1/3 de los miembros del Consejo.

Artículo 20.- Los Departamentos darán cuenta al Consejo Nacional de sus labores realizadas, a lo menos cada cuatro meses.

Artículo 21.- Los Departamentos deberán confeccionar un programa de trabajo y presupuesto anual, considerando los gastos en que incurra derivados de sus actividades, como también la estimación de los recursos que le permitan realizar éstas, constituyendo cada uno, para los efectos de Tesorería, un Centro de Costo.

El Secretario Nacional del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. certifica que el presente Reglamento fue modificado en sesiones del H. Consejo Nacional: número 1378 de fecha 10 de agosto de 2020; número 1381 de fecha 9 de noviembre de 2020; número 1392 de fecha 25 de octubre de 2021; número 1428 de fecha 11 de julio de 2023; y número 1475 de fecha 8 de septiembre de 2025

Santiago, 10 de septiembre de 2025

Dr. Joaquín Cademártoni
Secretario Nacional
Colegio de Cirujanas y Cirujanos Dentistas de Chile A.G.

AUTORIZACIÓN NOTARIAL
AL DORSO



Autorizo únicamente la firma del anverso de don **JOAQUÍN ALEJANDRO CADEMÁRTORI CAMPOS**, Cédula de Identidad Nº 18.502.555-1, en representación de "**COLEGIO DE CIRUJANO DENTISTAS DE CHILE A.G.**", Rol Único Tributario Nº 82.955.400-3. Santiago, 8 de Octubre de 2.025.Jl.-



AUTORIZACIÓN NOTARIAL
AL DORSO